

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 153

SABADO 28 DE JUNIO DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Junio de 1947

AÑO XII N.º 176

Núm. 2.468

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de Junio de 1947 por la que se desarrollan algunas de las normas establecidas en el Decreto de 8 de mayo último que regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum.

Excmos. Sres.: En la necesidad de reglamentar del modo más preciso posible las normas establecidas en el Decreto de 8 de Mayo de 1947, con el fin de que en la primera aplicación de esta nueva e importante modalidad del Derecho público español se proceda sin vacilaciones ni dificultades de ningún género, por la presente Orden se desarrollan algunas de las reglas establecidas en aquel Decreto, que regula la aplicación del Referéndum.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Para acreditar la personalidad como volante podrá exhibirse ante la Mesa electoral la tarjeta o documento de identidad que posean los funcionarios y empleados del Estado, Provincia y Municipio y de otros Organismos oficiales, carnet sindical u otro documento acreditativo de su derecho a la emisión del voto, y únicamente en el caso de que no se poseyeran tales documentos de identidad podrá exigirse, a los efectos del mismo, la tarjeta blanca de Abastecimientos, que será contrasignada al emitir el voto su titular, que se considerará suficientemente acreditativa de aquella personalidad, salvo prueba en contrario.

Podrá solicitarse de la Mesa electoral correspondiente certificación de haber cumplido la obligación de votar, a cuyo efecto se proveerá a las mismas del modelo impreso en que dichas certificaciones habrán de ser expedidas.

2.º El elector que por razón de ausencia, cualquiera que fuese el motivo de ésta, no pueda emitir el sufragio en el lugar de su residencia

habitual, deberá obtener de la Junta Municipal del Censo respectiva certificado de figurar inscrito en las listas electorales correspondientes, y este certificado le autorizará para votar en la localidad que el interesado designe, y que se hará constar necesariamente en dicho documento presentándolo a la Mesa Electoral de la Sección o Secciones ordinarias habilitadas por la Junta Municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes. La certificación quedará en poder de la Mesa.

Cuando las Juntas Municipales libren los certificados a que antes se hace referencia, y que sólo podrán ser expedidos hasta las veinte horas del día 4 de Julio próximo, tales Organismos tomarán nota de ellos y lo comunicarán a las Juntas Municipales de las localidades designadas por los electores, en evitación de duplicidad de voto.

Si las circunstancias de ausencia a que precedentemente se alude se dan en el momento de la publicación de la presente Orden, el certificado que se indica podrá ser solicitado, en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación

con documento autenticado por Notario, Alcalde, Teniente de Alcalde o Jefe del Centro, Dependencia o Empresa donde el elector prestare sus servicios.

3.º Las clases e individuos de tropa en filas pertenecientes a los ejércitos de Tierra, Mar y Aire, inscritos en el Censo de la localidad de su destino votarán en la Sección correspondiente en la forma ordinaria. Los que se hallaren destinados en lugar distinto de aquel en que estuviere inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación que expidan los Jefes de Cuerpo correspondientes, y con ella deberán votar en la Sección respectiva del sitio donde estén prestando sus servicios.

4.º Las certificaciones que las Juntas Municipales y las Mesas Electorales expidan a petición de los electores serán gratuitas. La certificación de haber votado se ajustará al modelo contenido en el anexo de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 20 de Junio de 1947.—P. D.; el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres.

REFERENDUM DE 6 DE JULIO DE 1947

MUNICIPIO.....DISTRITO.....SECCIÓN.....

El elector.....

inscrito con el número.....

en este Colegio.

VOTO

..... 6 de Julio de 1947.

El Presidente de la Mesa,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.408

Devolución a Hermandades de Labradores y Agricultores de la provincia que les fué hecha directamente por este Servicio la adjudicación de garbanzos de siembra pesetas 107'10 en Q. M. y 20 pesetas por transportes.

Habiendo efectuado esta Jefatura la liquidación de las semillas de gar-

banzos distribuida para la presente campaña procedentes de otras provincias, resulta un precio inferior al ingresado para su adjudicación de 107'10 pesetas el Q. M. por lo que por esta Jefatura se ha ordenado para su devolución a las Hermandades de Labradores y Agricultores que les fueron adjudicados garbanzos para siembra para la devolución de las indicadas 107'10 pesetas por mediación de los mismos Bancos que ingresaron el importe de la semilla.

De la liquidación de gastos para transportes, también resulta un sobrante de pesetas 20 en Qm. pudiendo pensarse para el cobro en esta Jefatura los Jefes de las Hermandades

de Labradores y los agricultores que directamente les fuera hecha la adjudicación de la semilla por este Servicio.

Córdoba a 23 de junio de 1947.—El Jefe Provincial, José Leva.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.430

La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, con fecha 13 del actual dice lo siguiente: Ilmo. Sr.: Ocorre con frecuencia que al cabo de cierto tiempo de haber sido cursados los pedidos de materiales siderúrgicos con destino a una construcción u obra determinada las Direcciones Generales y Organismos, nos remiten para ser aplicadas a este mismo destino nuevos pedidos que se formulan, bien en concepto de ampliación de los ya tramitados o en solicitud de suministro de otros elementos de carácter auxiliar.

Por este procedimiento se da lugar a que lleguen retrasados a nuestro poder peticiones que a los fines especificados en nuestra Circular número 1/946 debieron ser presentados en esta Delegación en forma conjunta; lo que obliga a multiplicar la labor de nuestras secciones que, unas veces por razón de aumento del tonelaje que se interesa y otra para llevar a cabo la justa estimación cuantitativa de los elementos auxiliares que se demandan en relación con la importancia de la obra a realizar han de reiterar la revisión de todos los antecedentes propios de cada caso con nuevas confrontaciones, de pedidos; examen de fichas, expedientes, etc., etc.

Al poner en conocimiento de V. I. esta práctica anormal, lo hago con el ruego de que se sirva disponer lo conveniente para que los pedidos en donde se recojan las necesidades de materiales siderúrgicos con destino a obras o fabricaciones autorizadas, nos sean remitidos en el momento oportuno por la totalidad de, los materiales que se precisan, con objeto de que cese el motivo de perturbación señalado y además en evitación de las incidencias de trámite que en la actualidad vienen suscitándose por dicha causa.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 25 de Junio de 1947. — El Gobernador Civil, Alfonso Ortiz Meléndez-Valdés.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.411

Provincia de Córdoba. — Término Municipal de Hornachuelos. — Obra: Zona de viviendas del Pantano del Bembezar.

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Hornachuelos, con motivo de las obras de la Zona de viviendas del Pantano del Bembezar.

Resultando que presentada la relación nominal de propietarios y rectificadas por la Alcaldía de Hornachuelos, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 113 de fecha 13 de Mayo próximo pasado, fijando un plazo de 15 días para que pudieran presentarse reclamaciones contra la ocupación que se pretende, sin que se presentara ninguna.

Resultando que la Abogacía del Estado, informa en el sentido de que procede se declare la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Resultando que el importe de la indemnización a satisfacer en este expediente de expropiación, no excederá de 200.000 pesetas, según la previsión de la Administración.

Considerando que se han cumplido todos los trámites fijados en la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 y en su Reglamento de 13 de Junio de igual año.

Visto lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo de 1932, en las OO. MM. de 16 de Agosto y 30 de Noviembre del mismo año y en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Noviembre de 1932, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las fincas del término municipal de Hornachuelos a que se refiere la relación de propietarios que a continuación se inserta, y notificar a dichos propietarios la citada declaración; y en su consecuencia se proceda a fijar y valorar la zona expropiable, para lo cual debe hacerse el nombramiento de Peritos, citando a los propietarios interesados, según previene el artículo 20 de la Ley, para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el en que se les notifique, comparezcan ante la Alcaldía de Hornachuelos personalmente o por medio de apoderados en forma, a fin de hacer la designación de Peritos que les representen; debiendo advertir que dichos Peritos han de reunir las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y que el nombramiento de Perito que no reúna tales condiciones se considerará nulo en cuyo caso, así como en el de que no lo nombraran dentro del plazo indicado, se entenderá que se conforman con el que representa a la Administración.

Contra esta resolución podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se dispone en el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

Sevilla 21 de Junio de 1947. — El Ingeniero Director-Adjunto, Vicente Basabe.

RELACION DE PROPIETARIOS
Don Antonio Spínola Gómez.
Sevilla 21 de Junio de 1947. — El Ingeniero Director-Adjunto, Vicente Basabe.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CARCABUEY

Núm. 2.443

Don Antonio Reyes y Reyes, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en el legajo correspondiente donde se conservan las actas celebradas por esta Junta Municipal del Censo, obra la que copia da literalmente dice así.

En la villa de Carcabuey a las doce horas del día 33 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Reunidos los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral: Presidente don Luis Marín Camacho, Juez Comarcal Sustituto y los vocales don Desiderio Navas Zafra y don Rafael Serrano Castillo con asistencia de mi el Secretario. — Dada cuenta del objeto de la reunión que obedecía al nombramiento de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, así como de Interventores de los 8 Colegios Electorales que componen este distrito municipal donde se cuenta de los tres grupos de listas formados con arreglo a lo dispuesto, así como del oficio con propuestas que remite el Sr. Alcalde de esta villa, recibido esta Junta el día veinte del actual, con arreglo al apartado V. del Decreto de procedimiento que regula el ejercicio de derecho de sufragio para el Referéndum; oficio con propuesta del Colegio de Agentes Comerciales de esta provincia y las listas que propone el Jefe de F. E. T. y de las JONS y con vista de los antecedentes ya mencionados, se procedió al nombramiento y designación de Presidentes, Adjuntos sus respectivos Suplentes e Interventores de dichos colegios, que es como sigue:

Distrito Unico. — Sección 1.ª

Presidente, don Rafael Palomeque Lozano. Suplente, don Alfonso Ballesteros Luque. Adjunto 1.º, don Cristóbal Ortiz de Galisteo Toro, 2.º, don Antonio Pérez Palomeque. Suplente 1.º, don Narciso Caracuel Trillo, 2.º, don Juan Bts. Galisteo Burgos. Interventores, don Juan Bautista García Ortiz y don Rafael Serrano Moyano.

Sección 2.ª

Presidente, don Fernando Barivas Caballero. Suplente, don Joaquín Ayerbe Pérez. Adjunto 1.º, don Atanasio López del Moral, 2.º, don José Martos Ortiz de Galisteo. Suplente 1.º, don José Caracuel Moreno, 2.º, don Juan García Vela. Interventores, don Juan de Dios Baena Castro y don Ceferino López del Moral.

Sección 3.ª

Presidente, don Joaquín Ayerbe Serrano. Suplente, don Ignacio Barraza Reyes. Adjunto 1.º, don Rafael Arrebola Secilla, 2.º, don Alberto Barraza Reyes. Suplente 1.º, don Rafael García Jiménez, 2.º, don Manuel García Osorio. Interventores, don José María Pérez Castro y don Rafael Ballesteros Ortiz.

Sección 4.ª

Presidente, don Ramón Moliná Martínez. Suplente, don Juan Arrebola Secilla. Adjunto 1.º, don Carlos López Ruiz, 2.º, don Antonio Roldán Galisteo. Suplente 1.º, don Miguel Flores Sicilia, 2.º, don Joaquín Ruiz Molina. Interventores, don José Sán-

chez Lozano y don José Baena Castro.

Sección 5.ª

Presidente, don Juan Arroyo Cubero. Suplente, don Manuel Baena Benítez. Adjunto 1.º, don Rafael Benítez Osuna, 2.º, don Manuel Cabezuolo Reyes. Suplente 1.º, don Santiago Caballero Trillo, 2.º, don José María Cabezuolo Piedras. Interventores, don Valeriano Roldán Malagón y don José Marín Pérez.

Sección 6.ª

Presidente, don Juan Rafael Arenas Castro. Suplente, don Juan Benítez Ortiz. Adjunto 1.º, don Juan de Dios Mérida Moral, 2.º, don Gregorio Arrebola Medina. Suplente 1.º, don Antonio Marín Valverde, 2.º, don Rafael Marín Valverde. Interventores, don Francisco Arrebola Secilla y don Alfonso Ruiz Torres.

Sección 7.ª

Presidente, don Luis Sánchez Camacho. Suplente, don Emilio Osuna Burgos. Adjunto 1.º, don Alfonso Benítez Galisteo, 2.º, don Andrés Benítez Marín. Suplente 1.º, don Juan de Dios Cañete Máz, 2.º, don Manuel Caballero Delgado. Interventores, don Rafael Galisteo Luna y don Miguel Montes Benítez.

Sección 8.ª

Presidente, don Juan Blanco González. Suplente, don Manuel Navas Sánchez. Adjunto 1.º, don Rafael Castro Ballesteros, 2.º, don Patricio García Jiménez. Suplente 1.º, don Francisco Baena Castro, 2.º, don Pedro López Ruiz. Interventores, don Federico Marín Pérez y don Acisclo García Ortiz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió el acto por terminado acordándose se expida certificación por triplicado de la presente acta, remitiéndose una al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se digna acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, otra para el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra para fijarla en el tablón de anuncios de este Juzgado Comarcal, dando el acto por terminado y firmándolo los asistentes con el señor Presidente de que certifico. — Hay un sello en tinta. — Luis Marín. — Desiderio Navas. — Rafael Serrano. — Antonio Reyes. — Rubricados. — Concuera con su original a que me refiera.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Carcabuey a 24 de Junio de 1947. — Antonio Reyes. — V.º B.º: Presidente, Luis Marín.

CABRA

Núm. 2.445

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad, en el desempeño de su Secretaría y como tal de la Junta Municipal del Censo de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo en 23 de los corrientes para dar cumplimiento a los artículos 11 y siguientes del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Mayo de 1947, aparecen designados por votación para cubrir los cargos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de este Distrito los Señores que a continuación se relacionan.

Distrito 1.º — Sección 1.ª

Presidente, don Eloy Valle Cubz-

ro; Suplente, don Bartolomé Alcalá Moral.

Adjuntos, don Ignacio Murie Márquez, don Francisco Durán Vilchez; Suplentes, don Eusebio Muriel Marín, don Dámaso Moral Navas.

Sección 2.ª

Presidente, don Agustín Mesa Moreno; Suplente, don Antonio Pozo Rico.

Adjuntos, don Manuel García Morato, don Antonio Salcedo Serrano; Suplentes, don Julián Guijarro Camacho, don Luis Castro Rosa.

Sección 3.ª

Presidente, don Domingo Jiménez Montes; Suplente, don Antonio Madoño Arroyo.

Adjuntos, don Francisco Viver Serrano, don Manuel Chacón Castro; Suplentes, don Antonio Alcántara Ramírez, don Pablo Delgado Benito.

Sección 4.ª

Presidente, don Francisco Espino Rascón; Suplente, don Rafael Ceballos Sanz.

Adjuntos, don Abundio Muriel Vade, don José Acosta Bracho; Suplentes, don Vicente Poyato López, don Elvira Arjona Montes.

Distrito 2.º — Sección 1.ª

Presidente, don Salvador Aranda Ruiz; Suplente, don Juan Aranda Blasco.

Adjuntos, don Agustín Prieto Sosa, don José Muriel Fernández; Suplentes, don Ramón Cantero Pantoja, don Antonio Ocaña Ramírez.

Sección 2.ª

Presidente, don Juan Ruiz Bernaldo; Suplente, don Francisco Calvo Alcántara.

Adjuntos, don José Juliá García, don José Chacón Castro; Suplentes, don Antonio Luna Pérez, don Joaquín Juliá García.

Sección 3.ª

Presidente don Manuel Arrabal Jiménez; Suplente, don José Burgos Muñoz.

Adjuntos, don José Lama Ruiz, don José Almagro Luna; Suplentes, don Ricardo Luque Moyano, don Francisco Aranda Vázquez.

Sección 4.ª

Presidente, don Adolfo Roldán Cruz; Suplente, don Manuel Aranda Espejo.

Adjuntos, don Andrés Amo Espino y don Antonio Amo Santiago. Suplentes, don Diego Ecija Cruz y don José Arjona López.

Sección 5.ª

Presidente, don Francisco Caza Moreno y don Manuel Máz Cruz.

Adjuntos, don José Navas Córdoba y don José Cantero Lucena. Suplentes, don José Rodríguez López y don Ramón Cuenca Ruiz.

Distrito 3.º — Sección 1.ª

Presidente, don Juan Hurtado Sánchez.

Suplente, don Emilio Jiménez Vela. Adjuntos, don Antonio Pastor Pardo y don José Pérez Aguilera. Suplente, don Manuel Ruiz Cordero y don Juan Rodríguez Delgado.

Sección 2.ª

Presidente, don Antonio Montes Burgos.

Suplente, don Juan Muñoz Barral. Adjuntos, don Gabriel Rosal Cordero y don Francisco Mata Sillero. Suplentes, don Rafael Valverde Alonso y don Ricardo Mata Sillero.

Sección 3.ª

Presidente, don Manuel Montes Muñoz.

Suplente, don Ramón Rodríguez Arroyo.

Adjuntos, don Antonio Jiménez Durán y don Rafael Castro López. Suplentes, don Antonio Lama Muñoz y don José Córdoba Villar.

Sección 4.^a

Presidente, don José Amo Santiago. Suplente, don Angel Cabello Blanco.

Adjuntos, don José Apolinar Onieva y don Francisco Arrebola Moreno. Suplentes, don Angel Padilla Osuna y don Juan Bartel Muñoz.

Sección 5.^a

Presidente, don Pedro Guerrero Sánchez; Suplente, don Joaquín Muriel Güto.

Adjuntos, don Manuel Zafra Guisjarro, Angel Muriel Güto; Suplentes, don Julian Zafra Zafra, don Joaquín Ocaña Ramírez.

Distrito 4.^o - Sección 1.^a

Presidente, don José Jurado Herrera; Suplente, don Rafael Lopera Espejo.

Adjuntos, don José Osuna González, don Luis Castro Moreno; Suplentes, don Francisco Osuna Trujillo, don José Henares Jiménez.

Sección 2.^a

Presidente, don Antonio Lopera Adamuz; Suplente, don Rafael López Peña.

Adjuntos, don José Lara Gómez, don Alejandro Jiménez Sánchez; Suplentes, don Domingo Valverde Trillo, don Alejandro Caballero Jiménez.

Sección 3.^a

Presidente, don Rafael Barranco Morillo; Suplente, don Antonio Campaña Lopera.

Adjuntos, don Rafael Peñas Montes, don Lorenzo Granados Ordoñez; Suplentes, don Domingo Carnerero Tellez, don Francisco Agudo Cubero.

Sección 4.^a

Presidente, don Rafael Marín Casafillo; Suplente, don Juan Mesa Ochoa.

Adjuntos, don Alejandro Campaña Lopera, don Antonio Galo Casas; Suplentes, don Francisco Espejo Salamanca, don José López Baena.

Sección 5.^a

Presidente, don Antonio García Reyes; Suplente, don Antonio González Malagón.

Adjuntos, don Juan González Maiz, don Casimiro García Montes; Suplentes, don Adolfo González Pérez, don Alfonso Jiménez Molina.

Así resulta del acta a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado formalizo la presente de orden y con el visto bueno del Señor Juez Presidente en Cabra a 23 de junio de 1947. - Antonio Molina. - V.^o B.^o: El Juez Presidente, firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.450

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos e Interventores de las Mesas de las Secciones electorales de este término municipal para la votación de Referéndum.

Don Rafael Mansilla Ferrer, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

«En Fuente la Lancha a 21 de Junio de 1947, siendo la hora de las once y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local de este Juzgado los señores Presidente, don Florentino Plaza Algaba, y Vocales, don Cecilio Romero Garrido, don Cipriano Muñoz Avila y don Pascual Herruzo Pomero, que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Decreto de 8 de Mayo de 1947, a la designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal para la votación que ha de tener lugar el día 6 de Julio próximo, sometiéndose a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, efectuando, conforme se determina en el artículo 13 del mencionado Decreto, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos afectos a los grupos A), B) y C) del artículo 8.^o, y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan:

Al mismo tiempo por mí el Secretario de orden del Sr. Presidente se dió a conocer las instancias presentadas para solicitar el cargo de Interventores, siendo concedidas dichas peticiones por los concurrentes.

Distrito 1.^o - Sección Unica

Presidente, don José Franco Avila; Suplente, don Basilio Muñoz Romero.

Adjuntos, don Miguel Avila Avila y don Angel Casado Nogales.

Suplentes, don José Algaba Romero y don José Herruzo Romero.

Interventores, don Heliodoro Plaza Algaba y don Lorenzo Muñoz Avila.

Hechas las anteriores designaciones, en las que se ha guardado escrupulosamente lo dispuesto en el artículo citado y vigente Ley Electoral, acordó la Junta que copias certificadas de estas actas se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, se acordó publicar por Edicto, en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comuniquen a los interesados, mediante oficio, haber sido nombrados para los cargos que se indican.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.

Firmas: Florentino Plaza.—Cecilio Romero.—Pascual Herruzo.—Cipriano Muñoz.—Antonio Aranda.—Rafael Mansilla.—Rubricados y sellado.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Fuente la Lancha a 21 de Junio de 1947.—Rafael Mansilla Ferrer.—V.^o B.^o: El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, Florentino Plaza.

EL GUIJO

Núm. 2.451

Don Apolinar Peña Conde, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Guijo (Córdoba).

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral, en el día 19 del actual, para dar cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 del actual, en concordancia con la Ley Electoral vigente, para proceder a la designación de Presidente y Adjuntos y sus Suplentes de este Distrito y Sección Unica Electoral, así como a los Interventores; han sido designados por riguroso orden los siguientes:

Presidente, don José Fernández Gálvez; Suplente, don Emiliano Peña Conde.

Adjuntos, don José M.^a Damas Hernández y don Florencio Gálvez Ferreros Suplentes; don Francisco Muñoz Conde; y don Juan Aperador Aranda.

Interventores, don Antonio López Pérez, y don Antonio Torrico Gálvez.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los electores.

El Guijo a 23 de Junio de 1947. - Apolinar Peña. - V.^o B.^o: El Presidente, Ramón Mozo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.452

Don Marcial Leal Gómez, Juez de Paz Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que la Junta Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 de los corrientes y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 8 de Junio de 1947 por el que se regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum acordó nombrar para los cargos de Presidentes, Adjuntos y suplentes para las Mesas Electorales de este Distrito Municipal que han de formarse el día 6 del próximo mes de Julio, a los señores que se expresan a continuación,

Distrito 1.^o - Sección 1.^a

Presidente, don Rodrigo Arévalo Martínez; Suplente, don Francisco Blanco Salado.

Distrito 1.^o - Sección 2.^a

Presidente, don Alejandro Medina Casillas; Suplente, don Victoriano Medina Leal.

Distrito 2.^o - Sección 1.^a

Presidente, don José Andrada Gómez; Suplente, don Florencio Andrada Medina.

Distrito 2.^o - Sección 2.^a

Presidente, don Alfonso Moreno Cercano; Suplente, don Felipe Romero González.

Distrito 2.^o - Sección 3.^a

Presidente, don Pedro Salado Alamillos; Suplente; don Francisco Salado Cabrera.

ADJUNTOS

Distrito 1.^o - Sección 1.^a

Propietarios, don Evencio Quebrado Benítez, y don José Caballero Mesa.

Suplentes, don Angel Viso Torres, y don Roberto Alamillos Barbero.

Distrito 1.^o - Sección 2.^a

Propietarios, don Jacinto Castro Moreno, y don Diego Córdoba Quebrejo.

Suplentes, don Demetrio Alamillos Conde, y don Isaac Doblado Benítez.

Distrito 2.^o - Sección 1.^a

Propietarios, don Gervasio Barbe-

ro Rincón y don José Leal Tena.

Suplente, don Tomás Blanco Medina y don Antonio Arévalo Aragón.

Distrito 2.^o - Sección 2.^a

Propietarios, don Francisco del Pozo Valsera y don Antonio Caballero Medina.

Suplentes, don José Romero Torres, y don Gregorio Córdoba Caballero.

Distrito 2.^o - Sección 3.^a

Propietarios, Leoncio Gómez Martínez; y don Rafael Mesa Mansilla.

Suplentes, Rufino Salado Cabrera, y don Fulgencio Rodríguez Alamillos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 23 de Junio de 1947. - Marcial Leal.

PEDRO ABAD

Núm. 2.453

Don Pedro Mejías Román Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos del artículo 16 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, esta Junta, en sesión pública celebrada el día 22 del corriente y previo sorteo verificado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de dicho Decreto, acordó designar para Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas Electorales a los señores que se citan, para la votación que tendrá lugar el día 6 de Julio venidero sometiéndose al Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado.

Distrito 1.^o - Sección 1.^a

Presidente, don Miguel Luque de la Cruz; Suplente, don Lorenzo Polo Agudo.

Sección 2.^a

Presidente, don Francisco Vilchez Díaz; Suplente, don Pedro Gallardo Rivera.

Distrito 2.^o - Sección 1.^a

Presidente, don Andrés Rojas Alcántara; Suplente, don Pedro Ruiz Abarca.

Sección 2.^a

Presidente, don Antonio Galán Reverte; Suplente, don Alfonso Mejías García.

Distrito 1.^o - Sección 1.^a

Adjuntos, don Pedro Rojas Parras y don Antonio Prieto Castilla; Suplentes don Braulio Abajo Hernández y don Antonio Cebrián Hernández.

Sección 2.^a

Adjuntos, don Gregorio Pérez Escudero y don Esteban Villarejo Román; Suplentes, don Esteban Rojas Román y don Fernando Cerezo Barcos.

Distrito 2.^o - Sección 1.^a

Adjuntos, don Antonio Terrero Viana y don Alfonso Cáceres Arenas; Suplentes, don Manuel Aguilar Gómez y don José Elena Gomáriz.

Sección 2.^a

Adjuntos, don Juan Garrido Olanda y don Juan Castilla Cerezo; Suplentes, don Fernando Rosero Cerezo y don Francisco Cuenca Sánchez.

Distrito 1.^o - Sección 1.^a

Interventores, don Alfonso Cerda Sánchez y don Bartolomé González Arenas.

Sección 2.^a

Interventores, don Francisco Fuen-

tes Valenzuela y don Esteban Cáceres Villarejo.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Interventores, don José Elena Gomáriz y don Rafael Muñoz Corredor.

Sección 2.ª

Interventores, don Alfonso Ruiz Romero y don Francisco Abajo Breñas.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos del artículo 22 de la vigente Ley Electoral. Pedro Abad 23 de Junio de 1947. —El Presidente, P. Mejías.

PALENCIANA

Núm. 2.454

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palenciana, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, esta Junta, en sesión pública celebrada el día 20 del actual acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales que se citan, para la votación que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo sometiendo al Referéndum de la Nación el Proyecto de la Ley que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado, a los electores siguientes:

Distrito Único—Sección 1.ª

Presidente, Francisco Fuentes Espinosa; suplente, Manuel Fuentes Pinto.

Adjuntos, Cristóbal Fuentes Montes y José A. Linares Guerrero; suplentes, Antonio Gallardo Hurtado y Manuel Rivera Hurtado.

Interventores, Juan M. Hurtado Hurtado y Lorenzo Hurtado Velasco.

Distrito Único—Sección 2.ª

Presidente, Antonio Domínguez Arjona; suplente, Francisco Hurtado Velasco.

Adjuntos, Miguel Hurtado Vilchez y Julio Orellana Aragón; suplentes, José Domínguez Hurtado y Nicolás Linares Guerrero.

Interventores, José Hurtado Velasco y Nicolás Jiménez Ramírez.

Distrito Único—Sección 3.ª

Presidente, Santiago Cívico Soriano; suplente, Antonio Hurtado Martín.

Adjuntos, Juan García Aguilar y Angel Hurtado Lara; suplentes, Antonio Delgado Velasco y Juan Castro Torres.

Interventores, Francisco Ramírez Píno y José Velasco García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana a 23 de Junio de 1947. —El Presidente, Manuel Velasco. —El Secretario, A. Hurtado.

OBEJO

Núm. 2.455

Don Angel Perales Ortega, Juez de Paz de esta villa—Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral:

Hago saber: Que en la sesión pública celebrada por esta Junta en el día veinte y uno del actual se ha procedido a la designación de los componentes de las mesas electorales de todas y cada una de las Secciones de esta circunscripción municipal que ha de presidir la votación del Referéndum convocado para el día seis de Julio próximo por Decreto de ocho del actual para la ratificación del Proyecto de Ley sobre Sucesión aprobado por las Cortes Españolas, habiendo resultados nombrados los electores que seguidamente se expresan.

Distrito Único—Sección 1.ª

Presidente, don Ubaldo Amor Verdejo; Suplente, don Francisco García Moreno.

Adjunto 1.º, don Eulogio Moreno Castro; suplente, don Félix García Díaz.

Adjunto 2.º, don José Alcaide López; suplente, don Vidal García Ortega.

Distrito Único—Sección 2.ª

Presidente, don Antonio Molina Bajo; suplente don Angel Ortega Duval.

Adjunto 1.º, don Ildefonso González Padilla; suplente, don Juan Fernández Pedrajas.

Adjunto 2.º, don Germán Perales García; suplente, don Javier Ruiz Caballero.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente, en Obejo a 25 de Junio de 1947.—Angel Perales.

LOS MORILES

Núm. 2.456

Don Julián Estrada Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Moriles (Córdoba).

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, procedió al nombramiento de Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas Electorales de que se compone este término municipal, siendo nombrados los señores siguientes, para los cargos que se expresan, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 8 de Junio actual para el Referéndum de la Ley de Sucesión.

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, don Antonio Doblas Gutiérrez; Suplente, don Eduardo Estrada Cortés.

Adjunto 1.º, don Joaquín Fernández Carmona; Suplente, don Manuel Fernández Luque.

Adjunto 2.º, don Francisco Marmol Fernández; suplente, don José Muriel Leiva.

Interventores, don Francisco Dorado Agraz y don Juan Fernández Luque.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, don Rafael Chacón Gutiérrez; suplente, don Manuel Fernández Calvillo.

Adjunto 1.º, don Gabriel Gutiérrez Doblas; suplente, don Gabriel Moreno Agraz.

Adjunto 2.º, don Fernando Fernández Varón; suplente don Agustín Leiva Baltanaz.

Interventores, don Antonio Acero Carvajal y don Juan Chacón Gutiérrez.

Distrito Único—Sección 3.ª

Presidente, don Antonio Chacón Gutiérrez; suplente, don José María Delgado Cabezas.

Adjunto 1.º, don José Sánchez Cantero; suplente, don Antonio Vida Doblas.

Adjunto 2.º, don José Doblas Torres; suplente, don Ramón Gutiérrez Montellano.

Interventores, don Emilio Arroyo Montemayor y don Antonio Doblas Torres.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y visto bueno del Sr. Presidente en Moriles a 26 de Junio de 1947.—J. Estrada.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Martos.

ENCINAS REALES

Núm. 2.457

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas de las Secciones electorales de este término municipal para la votación de Referéndum.

Don Gregorio Díaz Serna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

En Encinas Reales a 21 de Junio de 1947, siendo la hora de las once y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado de Paz los señores Presidente, don José M.ª Jiménez Prieto, Vocales don Pedro Reina Ruiz, don José Ayala Vera, don Juan Prieto López y don Juan González Jiménez, que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Decreto de 8 de Mayo de 1947, a la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal para la votación que ha de tener lugar el día 6 de Julio próximo, sometiendo al Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, efectuando, conforme se determina en el artículo 15 del mencionado Decreto, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos afectos a los grupos A), B) y C) del artículo 8.º, y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente, don Juan García Prieto; Suplente, don Cristóbal Moreno Ramírez.

Adjuntos, don Francisco García Roldán y D. Antonio González León.

Suplentes, don Alonso Moreno Guerrero y don Julio Villar Bailén.

Interventores, don Bartolomé Prieto Ruiz y don Juan Vera Barco.

Sección 2.ª

Presidente, don Francisco González León; Suplente, don Francisco Marmol Leal.

Adjuntos, don Francisco Jiménez Moreno y don Francisco González Jiménez.

Suplentes, don Pedro Moreno Ramírez y don Pedro Hurtado Arjona.

Interventores, don Juan Mora Leal y don Francisco Prieto Ramírez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente, don Juan Ruiz Sánchez; Suplente, don Juan de Dios López Alonso.

Adjuntos, don Bartolomé Reina Hurtado y don Juan Barco Cámara.

Suplentes, don Lucas Sánchez Serrano y don Juan López Reina.

Interventores, don Fernando López Ruiz y don Francisco García Prieto.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente, don José Caballero Sánchez; Suplente, don Cristóbal Moyano Prieto.

Adjuntos, don Bartolomé Reina Moreno y don Juan Ayla Arjona.

Suplente, don Lucas Muñoz Muñoz y don Pascual Cámara Guerrero. Interventores, don Mariano Prieto Muñoz y D. Mariano Sánchez Prieto. Por último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, se acordó publicar por edicto, en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comunicase a los interesados, mediante el edicto, haber sido nombrados para los cargos que se indican.

Y se dió por terminado el acto, tendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico: José Jiménez.—José Ayala.—Pedro Reina.—Juan González.—Juan Prieto.—Gregorio Díaz.—Todos rubricados.

Es copia exacta del acta original que me remito. Y para que conste a los efectos acordados, la exhibo por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Encinas Reales a 23 de Junio de 1947.—Gregorio Díaz.—V.º B.º: El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, Juan Jiménez.

JUZGADOS

SALAMANCA

Núm. 2.144

Antonio Cuenca Cabello (h) Escribano de Bujalance (Córdoba) de estado casado, de profesión pintor, con 24 años de edad, pelo castaño, ojos azules y cejas al pelo, nariz regular, boca regular y labios algo gruesos, barba poco poblada y negra, color sano, estatura 1'65 metros el cual se halla en la Clínica Psiquiátrica Militar de Salamanca el día 14 de Mayo del corriente año, domiciliado últimamente en Salamanca, calle 3.ª número 15, Barrio del Chamberí, procesado por el supuesto delito de uso indebido de uniforme de soldado de Infantería en posesión de una Autorización Militar en causa número 258-46, comparecerá en el término de 20 días ante el Comandante de Infantería don Cayetano Giménez Sánchez, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Salamanca en el local que ocupa dicho Juzgado en los tabellones del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería la Victoria número 28, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Salamanca a 6 de Junio de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Cayetano Giménez Sánchez.—El Secretario, Joaquín Hernández Ortiz.

SEVILLA

Núm. 2.158

Francisco Cubero Alvarez, de 35 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Salvador y Purificación, natural y vecino de Córdoba, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la presente publicación ante el Comandante de Infantería don Pedro Macías Muñoz, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 16, sito en la Planta Alta de Capitanía General de esta Segunda Región, con el fin de prestar declaración en la Causa número 320-47, instruida contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla a 7 de Junio de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Macías Muñoz.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA